

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; la contratación de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de estos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El literal H, Numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, consagra la procedencia de la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Con base en esto, el Decreto 1082 de 2015, consagra en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., que las entidades estatales podrán contratar directamente cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia relacionada con el área.

Que, en desarrollo del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, por medio del cual se facultó de manera extraordinaria al Presidente de la República para “e) Crear, escindir y cambiar la naturaleza jurídica de los establecimientos públicos y otras entidades u organismos de la rama ejecutiva del orden nacional; (...) g) Crear las entidades u organismos que se requieran para desarrollar los objetivos que cumplieran las entidades u organismos que se supriman, escindan, fusionen o transformen, cuando a ello haya lugar”, el Gobierno Nacional escindió del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC algunas funciones, por lo cual creó una entidad especializada en la gestión y operación para el suministro de los bienes y la prestación de los servicios requeridos para garantizar el bienestar de la población privada de la libertad, para afianzar el cumplimiento de los mandatos del Estado Social y Democrático de Derecho, relacionados con el respeto a la dignidad humana y el ejercicio de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad en los establecimientos de reclusión.

Que, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (en adelante USPEC), es una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, cuyo objeto es “gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la

infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.”, de conformidad con el artículo 4° del Decreto 4150 del 3 de noviembre de 2011.

A partir del vínculo que nace entre el Estado y las personas privadas de la libertad, definido por la Corte Constitucional Colombiana como de “*especial relación de sujeción*”, se justifica la capacidad de adoptar ciertas medidas sobre la población carcelaria sin desconocer con ello el deber del Estado de respetar y garantizar el principio de eficacia de los derechos fundamentales representado en un adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios.

De acuerdo con lo anterior, la USPEC brinda el apoyo administrativo y de ejecución de actividades que soportan al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC para el cumplimiento de sus objetivos de manera más eficiente, eficaz y efectiva.

En efecto, el ejercicio de la función pública asignada a la USPEC, asegura la realización de sus fines.

Dicha función debe realizarse según los principios orientadores de la función administrativa puesta al servicio de los intereses generales y que se refieren a la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia

En este contexto, el artículo 14 del Decreto 4150 de 2011, indica que las funciones de la Oficina Asesora Jurídica, son:

“(…)

1. *Asesorar al Director en la definición de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la gestión jurídica de la Entidad.*
2. *Asesorar al Director y demás dependencias, en el trámite y desarrollo de los asuntos de carácter jurídico de la Entidad.*
3. *Fijar las directrices jurídicas para la aplicación e implementación de las disposiciones normativas aplicables al desarrollo del objeto y funciones de la Entidad.*
4. *Elaborar, estudiar y conceptuar sobre proyectos de ley, actos administrativos que deba suscribir o proponer la entidad y sobre los demás asuntos que le asignen.*
5. *Representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en los procesos y actuaciones que se instauran en su contra o que esta deba promover, mediante poder o delegación, y supervisar el trámite de los mismos.*
6. *Llevar a cabo las actuaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas que le adeuden a la entidad, por todo concepto, desarrollando las labores de cobro persuasivo y adelantar los procesos por jurisdicción coactiva.*

7. *Elaborar estudios encaminados a optimizar los modelos de gestión jurídica, de prevención del daño antijurídico y la defensa judicial de la institución.*
8. *Dirigir la recopilación y actualización de normas y doctrina jurídica sobre las materias de competencia institucional. Mantener actualizado el registro de los procesos de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Ministerio de Justicia y del Derecho o quien haga sus veces.*
9. *Absolver derechos de petición, consultas jurídicas y emitir conceptos relacionados con los objetivos, misión y funciones de la Entidad.*
10. *Coordinar el grupo encargado de las investigaciones de carácter disciplinario que se adelanten contra los servidores de la Entidad y resolverlas en primera instancia.*
11. *Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Institucional y sus componentes.*
12. *Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia. (...)*

Que por su parte, la Resolución No. 000136 del 21 de marzo de 2023, emitida por la Dirección General, reestructuró los grupos internos de trabajo de la Oficina Asesora Jurídica, y se determinan funciones así:

*“(...) **ARTÍCULO 2.** Mantener la denominación del Grupo de Defensa Judicial y Extrajudicial, Jurisdicción Coactiva y Procedimientos Administrativos, con las siguientes funciones: (...)”*

- 1- *Representar judicial y extrajudicialmente a la USPEC en los procesos judiciales y procedimientos administrativos en los cuales sea parte o tercero interesado, previo otorgamiento de poder.*
- 2- *Contestar, defender a la entidad en todas las actuaciones de las acciones de grupo, de cumplimiento, populares y demás, en las que sea parte o tenga interés en la unidad. (...)”*

“(...) 4- Interponer los recursos de ley, solicitar y asistir a la práctica de pruebas, en las acciones competencia del grupo.

- 5- *Efectuar el seguimiento y control al cumplimiento de las órdenes judiciales por parte de la Unidad.*
- 6- *Coordinar con las dependencias de la Unidad y Entidades Públicas lo relacionado con el suministro de información, conceptos y demás aspectos que se requieran para la defensa de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.*
- 7- *Elaborar la política de daño antijurídico, establecer en estrategias y participar en la definición de los mapas de riesgos jurídicos de la entidad.*
- 8- *Analizar los documentos soportes y preparar las fichas de conciliación y de acción de repetición, que serán sometidas a decisión del Comité de Defensa Judicial y Conciliación y elaborar las respectivas actas. (...)”*

“(...) 10- Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica así como a las diferentes dependencias de la entidad en las respuestas a los requerimientos que efectúen los despachos judiciales, los entes de control, el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Dirección de defensa Jurídica de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

11- Coordinar y asistir cuando a ello haya lugar como apoderados judiciales de la Unidad en las audiencias de conciliación, extrajudiciales y judiciales, a los Pactos de Cumplimiento y Comités de Verificación.

12- Apoyar las intervenciones que deban surtir ante las altas Cortes que conforman la Rama Judicial, en los asuntos de competencia de la unidad en el sistema Penitenciario y Carcelario.

13- Interactuar con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para la aplicación y evaluación de la política de prevención del daño antijurídico de la Unidad.

14- Diligenciar y mantener actualizada la base de datos Ekogui o la que haga sus veces. (...)”

“(...) 16- Ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las obligaciones a favor de la Unidad, ajustándose para ello a la normatividad vigente sobre la materia.

17- Elaborar los informes requeridos por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. (...)”

“(...) 19- Las demás inherentes a la naturaleza y funciones del Grupo. (...)”

Que ante el volumen de trabajo que tienen a su cargo actualmente en la Oficina Asesora Jurídica (OAJ), sumando al elevado número de acciones judiciales en las que se encuentra vinculada la USPEC, el personal de planta disponible es insuficiente para solventar las necesidades del servicio, de tal forma que Oficina Asesora Jurídica (OAJ) requiere del apoyo de conocimientos jurídicos especializados para ejecutar su proyecto de inversión en la presente vigencia, por lo tanto, existe la necesidad de celebrar contratos de prestación de servicios profesionales para que en este caso apoyen al interior del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial y Extrajudicial, Jurisdicción Coactiva y Procedimientos Administrativos de la Oficina Asesora Jurídica.

Esto, en razón a que en el presente se tramitan y se ejerce la defensa de la USPEC en más de novecientos (900) procesos judiciales originados en medios de control de reparación directa, ordinarios laborales, acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, controversias contractuales, nulidad simple, ejecutivos, acciones populares, acciones de grupo y acciones de cumplimiento a nivel nacional, así como procesos administrativos sancionatorios, coactivos y penales, por consiguiente, la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) demanda apoyo en la coordinación y seguimiento de los procesos judiciales que se adelantan al interior de la dependencia}, así como el soporte en la elaboración de conceptos jurídicos.

En concordancia con lo expuesto, se requiere apoyo en la coordinación y seguimiento de los asuntos de competencia de la Oficina Asesora Jurídica (OAJ), en cuanto a la revisión jurídica de los documentos sobre los cuales la USPEC deba emitir pronunciamiento, los procesos disciplinarios en la entidad, las diligencias de audiencias de conciliación extrajudicial, la elaboración las fichas de conciliación, las respuestas a los requerimientos de entidades de control, en este mismo sentido atender los requerimientos de los despachos judiciales, diligenciar y mantener actualizado el sistema E-KOGUI y llevar el registro y control de los

expedientes, lo cual representa un alto riesgo para la gestión jurídica de la USPEC, de modo que se justifica la contratación de profesionales abogados para la Oficina Asesora Jurídica (OAJ).

Así las cosas, resulta indispensable fortalecer el equipo jurídico, en aras de garantizar la actuación oportuna en el trámite de los procesos judiciales y otras actuaciones que se instauren en contra o que la USPEC deba promover, se realice el acompañamiento oportuno a los mismos, efectuando el debido seguimiento y gestión con el fin de disminuir el riesgo jurídico y evitar condenas desfavorables a los intereses de la Unidad, en cumplimiento de las actividades, metas y objetivos planteados por la Entidad.

Que, de acuerdo con lo anterior, la USPEC requiere contratar personal profesional especializado con conocimiento e idoneidad para asistir a la Dirección de Infraestructura como enlace con la Oficina Asesora Jurídica, que apoye el seguimiento y atención de los procesos judiciales y otras actuaciones en las que sea parte la Unidad o se instauren en su contra, de acuerdo con las normas aplicables y vigentes, con el propósito que las actuaciones de la entidad se ajusten a las leyes y le permitan garantizar el desempeño institucional frente a los procesos de la Dirección de Infraestructura (DINFRA).

En conclusión, es necesario contratar la prestación de servicios profesionales a través un profesional con título de Abogado y posgrado relativo a su profesión, cuyo perfil es Categoría IV Nivel 2: Título Profesional + Especialización + 41-45 MEP. (Resolución No. 000616 del 01/12/2021), ya que el personal de planta de la USPEC no es suficiente para desarrollar el objeto del contrato promovido por este estudio, como está certificado por parte de la Subdirección Administrativa. **ID-2026-259-OAJ**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO A CONTRATAR: “Prestar los servicios profesionales especializados de apoyo a la gestión para el trámite de los procesos judiciales, mediante poder conferido desde la jefatura de la Oficina Asesora Jurídica, para la representación y defensa de los intereses de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, en casos concretos”. **ID-2026-259-OAJ**

a. **DENOMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Prestación de Servicios Profesionales

b. **Clasificación UNSPSC:** se puede buscar en el siguiente enlace
<https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a. ANÁLISIS TÉCNICO: IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Atendiendo el perfil requerido por la entidad para cumplir a cabalidad con el objeto y obligaciones contractuales, se analizará la hoja de vida de un profesional con título de abogado con posgrado relativo a su profesión y que certifique entre 41 y 45 meses de experiencia profesional, teniendo en consideración que el personal de planta de la USPEC no es suficiente para desarrollar el objeto del contrato promovido por este estudio, como está certificado por parte de la Subdirección Administrativa, teniendo como referencia la Resolución 000616 de 01 de diciembre de 2021 - Tabla Honorarios Contratos PSP (Categoría IV, nivel 2).

b. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
3. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
4. Elaborar informes, evaluaciones, oficios y demás documentos que solicite el supervisor de acuerdo con el objeto del contrato.
5. Realizar el trámite de afiliación a la administradora de riesgos laborales –ARL, de conformidad a lo señalado en la ley 1562 de 2012 como requisito previo al perfeccionamiento y ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
6. Cumplir con el pago a la seguridad social del contrato en los términos señalados en el Decreto 1273 del 2018.
7. Registrar y actualizar la información de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP
8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del objeto y alcance contractual llegue a desarrollar; esta obligación deberá ser cumplida aun después de terminado el contrato.
9. Contar con los elementos necesarios y con las herramientas de software, hardware e insumos para cumplir con las obligaciones y productos requeridos, debidamente licenciados conforme a la legislación vigente aplicable. La Entidad suministrará el registro en el directorio activo (usuario y clave), y el correo electrónico.
10. El contratista deberá hacer la publicación de la totalidad de documentos de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
11. Responder por la calidad y cumplimiento de los servicios, y ejecutar las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones y del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con el mismo, aunque no estén específicamente señalados en el presente documento.

c. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejercer la representación judicial y extrajudicial, y en general adelantar la defensa jurídica en los procesos en los que sea parte la Unidad o se instauren en su contra, previo otorgamiento de poder.
2. Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en la elaboración y en el estudio de argumentos de defensa de los casos sometidos a consideración de los procesos judiciales en las cuales se encuentra vinculada o interesada la USPEC, así como en los trámites judiciales y extrajudiciales en las cuales se encuentre demandada o interesada la USPEC.
3. Mantener los expedientes y las bases de datos actualizadas, registrar la información correspondiente y realizar la calificación, actualización y provisión de los procesos judiciales que le sean asignados mediante poder en la plataforma E-KOGUI.
4. Reportar los expedientes digitales de los procesos que le sean asignados, en el sitio dispuesto y conforme a la directriz emanada de la Coordinación del Grupo de Defensa Judicial y Extrajudicial, Jurisdicción Coactiva y Procedimientos Administrativa o quien haga sus veces en la Oficina Asesora Jurídica.
5. Revisar, tramitar y resolver oportunamente toda consulta, requerimiento o petición (Tutelas, incidentes de desacato, acciones populares, acciones constitucionales, demandas, PQRS, etc.), que le sean asignadas y sean de su competencia, dentro de los términos legales y administrativos vigentes, preparando, consolidando y emitiendo por escrito los insumos y criterios jurídicos y dando traslado cuando sea necesario al profesional o área competente, evitando que se configuren las causales de silencio administrativo, en coordinación con las directrices de la USPEC y para la defensa de la misma en temas de infraestructura.
6. Emitir conceptos, elaborar los documentos jurídicos, administrativos, disciplinarios, actos administrativos y demás que se le requieran o sean encomendados, relacionados con sus obligaciones contractuales y acordes a su experticia profesional frente a temas de infraestructura.
7. Elaborar las respuestas a organismos de control relacionados con el objeto del contrato y que deban ser atendidas y/o tramitadas por la supervisión del contrato.
8. Rendir informe mensual sobre el cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato la Coordinación del Grupo de Defensa Judicial y Extrajudicial, Jurisdicción Coactiva y Procedimientos Administrativos o quien haga sus veces y cuando le sea requerido por esta última.

9. Devolver los bienes dados para su uso, una vez se termine el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios o este termine por cualquier causa; de ello dejará constancia con el supervisor del contrato.
10. Entregar un informe final del estado de los procesos que le fueron asignados durante el tiempo de ejecución contractual del contrato bajo los lineamientos que establezca la Coordinación del Grupo de Defensa Judicial y Extrajudicial, Jurisdicción Coactiva y Procedimientos Administrativa o quien haga sus veces.

d. OBLIGACIONES DE LA USPEC:

1. Pagar el valor pactado como contraprestación de los servicios contratados.
2. Proporcionar información, documentos e insumos necesarios para la normal ejecución del objeto del contrato oportunamente.
3. Vigilar y supervisar al Contratista en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Disponer de los recursos necesarios que garanticen el desarrollo integral del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- e. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$66.000.000) M/CTE. PARÁGRAFO:** El valor del Presente contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.
- f. **FORMA DE PAGO:** La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC pagará, a través del Grupo de Tesorería, el valor del presente Contrato en **MENSUALIDADES** sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/CTE**, o proporcional a la fracción de tiempo ejecutado, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la prestación del servicio, previa presentación de la factura o documento equivalente en la Ventanilla Única de Central de Cuentas, acompañada del informe de avance que dé cuenta de la ejecución del Contrato debidamente suscrito por parte del Supervisor del Contrato. Todos los pagos se efectuarán por concepto de honorarios pactados y se encuentran sujetos a la aplicación de los descuentos de ley, así como a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para efectos de realizar el primer pago, el Supervisor deberá dejar constancia expresa del cumplimiento, por parte del **CONTRATISTA**, de adjuntar el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) correspondiente al periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará, o de aportar la Certificación de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social.

PARÁGRAFO. – El valor estipulado anteriormente queda sujeto a las deducciones de los impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** -ABONOS EN CUENTA. Los citados pagos se efectuarán mediante consignaciones en la cuenta, que la contratista acredite como propia.

El valor del contrato y los pagos mensuales se determinaron teniendo en cuenta la remuneración establecida para el perfil exigido para la Categoría IV Nivel 2: Título Profesional + Especialización + 41-45 MEP, de la tabla de valores de honorarios o remuneración por servicios profesionales especializados para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC con personas naturales, adoptada mediante Resolución No. 000616 del 01 de diciembre de 2021.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, dispone: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)”.

Por los fundamentos jurídicos anteriormente señalados y considerando además la insuficiencia de personal de planta para el desarrollo del objeto del contrato y los conocimientos, estudios realizados, experiencia y habilidad de la persona natural a contratar, se justifica la modalidad de selección escogida.

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: “Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios

profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la USPEC- procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

a. PERSPECTIVA LEGAL:

Normativa aplicable a la USPEC: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas que modifiquen o reglamenten la materia.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista: Ley 1474 de 2011.

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

b. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

Con el propósito de observar lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la guía para la elaboración de estudios del sector publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta entidad identifico que el sector relativo al objeto de presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios temporales a las entidades y organismos de estado.

La contratación de estas personas es diversa a cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de experiencia y de contratos anteriores ejecutado por el posible contratista.

Que la USPEC, ha requerido servicios de profesionales, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de la planta de personal y en este caso en particular requiere a través de un profesional Categoría IV, Nivel2 con título de abogado con posgrado relativo a su profesión y que certifique entre 41 y 45 meses de experiencia profesional conforme lo estipula la resolución interna No. 000616 del 01/12/2021.

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la modalidad de contratación directa no se hace necesario considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores

financieros) es aplicable para otras modalidades de contratación, según lo establecido en la ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente-

ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Siguiendo los lineamientos y ejemplos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, en un Proceso de Contratación Directa como el que nos ocupa, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda, lo que requiere hacer es una reflexión teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. ¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica con idoneidad para la prestación de servicios?

Sobre este punto se establece que siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública, se opta por seleccionar a una persona natural, idónea, con amplia experiencia, que permita la efectiva satisfacción de la necesidad.

2. ¿Cuál es la experiencia o idoneidad que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Precisado que es viable contar con los servicios de una persona natural, se resaltan requisitos de exigibilidad orientados hacia la prestación de servicios, verificando concretamente que se encuentre acorde con el objeto a contratar, que permita cubrir las necesidades encomendadas a su cargo.

Por tal motivo y a efectos de verificar la idoneidad con el área requerida, la USPEC, determina que los factores mínimos que debe cumplir la persona natural con la que se pretende satisfacer la necesidad requerida, teniendo en cuenta el objeto a contratar son los siguientes Categoría IV, Nivel 2, Profesional especializado con título de profesional con título de Abogado con especialización relativa a su profesión o su equivalente y mínimo 41-45 meses de experiencia profesional, conforme lo estipula la resolución interna No. 000616 del 01/12/2021.

3. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Sobre este punto se establece que lo más conveniente es pactar la remuneración del contratista por un valor mensual fijo, teniendo en cuenta que los servicios a prestar implican el cumplimiento de actividades encomendadas, las cuales, para efectos de presentar informes de actividades, se ejecutan en intervalo de 30 días.

El valor del contrato y los pagos mensuales se determinaron como se expuso en el presente documento en el numeral **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL FUTURO CONTRATISTA

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, de conformidad con lo señalado en el numeral **3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.**

8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- g. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) meses** sin exceder el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de inicio registrada en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- h. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista prestará sus servicios en Bogotá D.C, sin perjuicio de los desplazamientos que para la ejecución del contrato sean coordinados con el supervisor o al que requiera el cumplimiento de sus obligaciones contractuales siempre y cuando la actividad a desarrollar se enmarque en el objeto del contrato.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

- a. **NUMERO Y FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** 12426 del dieciséis (16) de enero de 2026.
- b. **NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CDP:** TATIANA MARYURI LÓPEZ TORRES – COORDINADORA GRUPO DE PRESUPUESTO.

10. ANALISIS DE LOS RIESGOS DEL FUTURO CONTRATO, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Dentro de los diferentes riesgos que se pueden presentar, se tienen:

1. Demora en los pagos que comprometan el inicio de las actividades, lo cual se soluciona con la Disponibilidad y Registro Presupuestal, y forma de pago del contrato ajustada a la programación presupuestal. Riesgo calificado como de **Baja Probabilidad** y de **Alto Impacto**. Lo asume la entidad.
2. Riesgos y costos que se generen por el uso indebido de la información que conozca el contratista en desarrollo de sus actividades contractuales. Este riesgo se minimiza con la estipulación de una cláusula de confidencialidad en el contrato en el que el contratista se obliga a no usar indebidamente la información que conozca durante la ejecución del desarrollo del contrato. Es riesgo lo asume el contratista y es calificado como de **Baja Probabilidad** y **Medio Impacto**.
3. Dificultad en el acceso a las fuentes de información. Lo asume el contratista. Calificado como **Baja Probabilidad**.
4. Demoras en la entrega de información por parte de la población objeto. Lo asume la Entidad. Calificado como **Baja Probabilidad**.
5. Demora en la definición del modelo de contratación del proyecto, por no tener los documentos necesarios para la realización del mismo. Riesgo calificado como **Baja Probabilidad**. Lo asume el Contratista.
6. Estimación insuficiente del plazo de ejecución del contrato. Se minimiza realizando un control de seguimiento a la ejecución del contrato. Riesgo calificado como **Baja Probabilidad**. Lo asume la Entidad y el Contratista.
7. Retrasos por parte del contratista en la presentación de informes y entrega de productos. Este riesgo se minimiza estableciendo plazos de entrega para la presentación de los documentos en el contrato. Riesgo calificado como **Baja Probabilidad**. Lo asume el Contratista.

Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato. Se minimiza indicando en una cláusula del contrato Causales de Terminación, modificación o adición. Riesgo calificado como de **Baja Probabilidad**. Lo asume la Entidad.

11. SEÑALAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PUBLICAS – CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes” se concluye que la contratación a celebrar se encuentra excluida de la aplicación de Acuerdos Comerciales vigentes.

12. GARANTÍAS

REQUIERE GARANTÍAS: **SÍ** X **NO** ____ En caso de responder **SÍ**, relaciónelas a continuación:

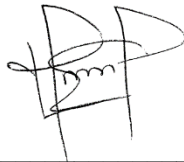
Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
Garantía de Cumplimiento.	20% del valor del contrato	Durante el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del contrato.	Este amparo cubrirá a la Unidad de Servicios Penitenciario y Carcelarios “USPEC”, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista.
Garantía de calidad del servicio.	20% del valor del contrato	Durante el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del contrato.	Este amparo cubrirá a la Unidad de Servicios Penitenciario y Carcelarios “USPEC”, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

13. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR

- a. **SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el Coordinador de Defensa Judicial y Extrajudicial, Jurisdicción Coactiva y Procedimientos Administrativos de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe, quien desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes que le adicionen, modifiquen o deroguen.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 16 de ENERO de 2026.

Responsables del estudio previo:



FABIÁN ALBERTO BELTRÁN MEJÍA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Elaboró: Gustavo Antonio Romero – Coordinador Grupo Defensa Judicial
Revisó: Fabián Alberto Beltrán Mejía – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Aprobó: Fabián Alberto Beltrán Mejía – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)